

ESTADO N° 009
CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del presente año, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 31 de enero de 2.014:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
01	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19931	C.E.C.G. INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS LTDA	21/01/2014	035	<p>APROBAR la declaración y pago de regalías de primer, segundo y tercer trimestre de 2013.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, a la sociedad titular de la licencia de explotación N° 19931, de conformidad con lo indicado en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue comprobantes de pago de regalías causadas por la explotación minera efectuada dentro del título, correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2013, por lo cual se le concede un término un (01) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del decreto 2655 de 1988.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular de la licencia de explotación N° 19931, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, las CORRECCIONES al FBM anual del año 2012 y el semestral de 2013, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 2.1 del concepto técnico número 219 de 2013, visible a folios 602 a 604; EXPLICACION AMPLIA Y SUFICIENTE de las razones por las cuales la producción realizada durante el primer semestre de 2013 excede la estimada anual para el mismo año, así como las razones por las cuales se está realizando la explotación de un mineral diferente al consignado en el PTI aprobado, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 219 del 20 de noviembre de 2013 y FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS causadas por la explotación minera efectuada dentro del título, correspondientes al IV trimestre de 2013. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado del concepto técnico N°219 del 20 de noviembre de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
02	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILL-15472	JAIRO ENRIQUE QUINTANA GAMERO	24/01/2014	049	<p>NO ACEPTAR Y NO APROBAR el FBM semestral de 2012 teniendo en cuenta lo establecido en el concepto técnico No.271 de fecha 19 de diciembre del 2013.</p> <p>ACEPTAR Y APROBAR el FBM anual de 2012 debido a que cumple con lo requerido teniendo en cuenta lo establecido en el concepto técnico No.271 de fecha 19 de diciembre del 2013.</p> <p>NO ACEPTAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2012 teniendo en cuenta lo establecido en el concepto técnico No.271 de fecha 19 de diciembre del 2013.</p> <p>ACEPTAR Y APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer, segundo, tercer trimestre de 2013, debido a que cumple con lo requerido, teniendo en cuenta lo establecido en el concepto técnico No.271 de fecha 19 de diciembre del 2013.</p> <p>NO ACEPTAR Y NO APROBAR la póliza minero ambiental de la etapa de Explotación teniendo en cuenta lo establecido</p>

					<p>en el concepto técnico No.271 de fecha 19 de diciembre del 2013.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue FBM semestral de 2008, 2009, 2010 y los anuales del 2009 y 2010 con sus planos de labores debido a que no reposan en el expediente, teniendo en cuenta lo establecido en el concepto técnico No. 271 de fecha 19 de diciembre del 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REMITIR el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para realizar pronunciamiento con respecto al oficio radicado No. 20149110012382 de fecha 13 de enero del 2014, presentado por el titular objeto del contrato de concesión por ser de su competencia.</p> <p>Córrase traslado del concepto técnico GSC No. 271 del 19 de Diciembre del 2013, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>	
03	CONTRATO DE CONCESIÓN	7025	LADRILLERA BARRANQUILLA LTDA	24/01/2014	052	<p>Aprobar el pago de las regalías correspondientes a: tercer (III) trimestre del año 2011, el primer, segundo, tercer, y cuarto trimestre del año 2012, de acuerdo a lo expresado en el concepto técnico No. 133 del 02 de septiembre de 2013.</p> <p>Aprobar el pago de las regalías correspondientes a: cuarto trimestre del año 2011; y primer y segundo trimestre de regalías del 2013, de acuerdo a lo expresado en el concepto técnico No. 220 del 20 de noviembre de 2013.</p> <p>Aprobar el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) para la explotación de ARCILLA en el área del contrato No. 7025, de acuerdo a lo expresado en el concepto técnico No. 133 del 02 de septiembre de 2013.</p> <p>Requerir Bajo Causal De Caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías y constancia de pago para los siguientes trimestres: cuarto trimestre de 2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>

					<p>Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir Bajo Causal De Caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 03 de agosto de 2013, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico N°220 del 20 d3e noviembre de 2013, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Requerir Bajo Apremio De Multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. 7025, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2012 y 2013 y anuales de 2011, 2012 y 2013, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Requerir Bajo Apremio De Multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.8 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Remítase al grupo de seguridad y salvamento minero para que verifique las condiciones de seguridad del área de explotación del contrato de concesión N°7025.</p> <p>Remítase copia del informe de visita a la corporación ambiental competente en atención a los numerales 5.8</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 29 de abril de 2013 y de los conceptos técnicos No. 133 del 02 de septiembre de 2013 y No. 220 del 20 de noviembre de 2013.</p>	
04	Contrato de Concesión	ICQ-080213X	JORGE E. MUÑOZ CARRILLO, ÁLVARO GUERRA ZEA	24/01/2014	053	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-080213X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2013; por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-080213X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras - PTO; por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-080213X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que le otorga la Viabilidad Ambiental o una certificación actualizada del estado de trámite con vigencia no mayor a tres meses de expedición; por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o</p>

					<p>formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. ICQ-080213X, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el veintisiete (27) de abril de 2011, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 19 de septiembre de 2013.</p>	
05	Contrato de Concesión	ICQ-0800168X	JOSÉ GERARDO CASTILLO PÉREZ Y GERSSON ALEXANDER MEJÍA GONZÁLEZ	24/01/2014	54	<p>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del canon superficiario correspondiente a: la Vigencia 29 de Septiembre de 2009 al 28 de Septiembre de 2010, por valor de VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$27.092.566,49); la Vigencia 29 de Septiembre de 2010 al 28 de Septiembre de 2011, por valor de VEINTIOCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$28.079.435,98); la Vigencia 29 de Septiembre de 2011 al 28 de Septiembre de 2012, por valor de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL PESOS SEISCIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$29.202.613,42); la Vigencia 29 de Septiembre de 2012 al 28 de Septiembre de 2013, por valor de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$30.898.284,22); la Vigencia 29 de Septiembre de 2013 al 28 de Septiembre de 2014, por valor de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$32.141.413); más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de esos pagos, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-0800168x, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras - PTO; por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-0800168x, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que le otorga la Viabilidad Ambiental o una certificación actualizada del estado de trámite con vigencia no mayor a tres meses de expedición; por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-0800168x, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013; por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. ICQ-0800168x, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el treinta y uno (31) de agosto de 2011, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la visita de fiscalización requerida mediante Auto No. 0261 del 29 de marzo de 2012, por valor de TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVENTA PESOS (\$3.129.090). Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 17 de octubre de 2013 y del concepto técnico No. 78 del 25 de julio de 2013.</p>
06	Contrato de Concesión	ICQ-08064	JESÚS MARÍA ARROYAVE ARBOLEDA	24/01/12014	55	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que posterior a dicha evaluación, se reiteró una solicitud de suspensión de obligaciones, la cual está siendo resuelta por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. Resuelto este trámite, se procederá a hacer los requerimientos que corresponda.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, se procede a:</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 30 de octubre de 2013.</p>
07	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	0-552	CONSORCIO VIAL DE SANTANDER	24/01/12014	56	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en Acto Administrativo sobre las recomendaciones y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Correr Traslado del informe de fiscalización integral radicado el 31 de diciembre de 2013.</p>
	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKG-09172X	GRUPO MINERO LA ESMERALDA COLOMBIANA LTDA	24/01/12014	59	<p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de exploración por la suma de \$88.327.683, de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico No 065 del 18 de julio de 2013.</p>

08					<p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, acredite el pago del canon superficiario correspondiente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Tercer año de labores de exploración, por valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$95.206.899); primer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de CIEN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$100.735.175) y segundo año de construcción y montaje por valor de CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$104.788.046) para un total de TRESCIENTOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$300.730.120.00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico No 065 del 18 de julio de 2013 y al Informe de Fiscalización integral radicado por FONADE ante la ANM el día 08 de enero de 2014, de los cuales se le corre traslado. <p>Cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. JB5-11101, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el dieciséis (16) de febrero de 2011, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-080213X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013; por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la titular del contrato de concesión No. IKG-09172X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras - PTO; por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión No. IKG-09172X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que le otorga la Viabilidad Ambiental o una certificación actualizada del estado de trámite con vigencia no mayor a tres meses de expedición; por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o</p>
----	--	--	--	--	---

					<p>formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar al titular que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y explotación, hasta tanto no cuente con el Acto Administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente y cuente con PTO aprobado.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA, para que acredite el pago de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTITRÉS PESOS (\$3.346.023.00), por concepto de inspección al área del título minero. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 08 de enero de 2014 y auto N°0336 del 29 de marzo de 2012.</p> <p>Córrase Traslado al titular del informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 08 de enero de 2014 así como del Concepto Técnico No 065 del 18 de julio de 2013</p>
--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 31 de enero de 2014, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

JLVLL